



**TERMINOS TECNICOS DE "CONCESIÓN SERVICIO DE CAFETERIA EN
EDIFICIO CONSISTORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE FRESIA"**

2017



BASES ADMINISTRATIVAS Y CONDICIONES CONTRACTUALES GENERALES

1.- OBJETIVO

Los términos técnicos de referencia regirán el llamado a participar para la concesión de la cafetería en la municipalidad, adjudicando concesión, garantías, plazos y sistema de pago de la propuesta mencionada precedentemente

1.1 Podrán participar de la licitación personas naturales y/o jurídicas que cumplan con los requerimiento del reglamento de cafetería y que se adjunta a estos TTR, el que formule la mejor oferta y se seleccionará y aceptará la más conveniente.

- No podrán contratar aquellos oferentes que tengan las calidades descritas en la letra "b" del Artículo Nº54 de la Ley 18.575, es decir, las personas que tengan calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente inclusive, y los que se encuentren en las demás hipótesis que señala el artículo 4º de la Ley 19.886 y aquellos a quienes les afecte alguna de las inhabilidades establecidas en la ley.

Sin perjuicio de lo señalado, para poder contratar con el Municipio de Fresia, el adjudicatario deberá presentar su oferta en sobre cerrado en el Departamento de Adquisiciones hasta el 17 de abril del 2017 a las 13:00 horas

2- MATERIA DE LA PROPUESTA

La materia a que se refiere los TTR dice relación con la Concesión del Servicio de Cafetería Municipal.

2.1. DE LA UNIDAD TÉCNICA:

La unidad Técnica es el Comité de Bienestar, de la Municipalidad de Fresia

3. PRESENTACION DE OFERTAS

Tanto Las Ofertas Técnicas como Económicas deberán ser presentadas en sobre cerrado en el Departamento de Adquisiciones y hasta las 13:00 horas

Las Ofertas tendrán una validez mínima de 60 (sesenta) días corridos a contar de la Fecha de Cierre para Recepción de Ofertas que será el día 17 de abril del 2017, y quien se adjudique deberá suscribir contrato a contar del 01 de mayo del 2017 y hasta el 01 de mayo del 2019.

Presentación de "Antecedentes del Proponente"

Los proponentes deberán presentar sus antecedentes, en un sobre cerrado, en el que indicarán, en su exterior, que se trata de los **ANTECEDENTES DEL PROPONENTE PARA LICITACION PUBLICA "CONCESIÓN SERVICIO DE CASINO Y CAFETERÍA PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE FRESIA"**. Este sobre deberá indicar claramente el Nombre del Proponente, y en él se deberán incluir los documentos requeridos que a continuación se indican.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA PRESENTAR OFERTAS:

a) Personas naturales:

1. Identificación del Oferente
2. Declaración Jurada Simple del Proponente

b) Personas jurídicas :

1. Identificación del Oferente
2. Declaración Jurada Simple del Proponente
3. Declaración Jurada simple que incluya la siguiente leyenda:

"En Fresia , ade.....de 2017, don, representante deviene a declarar, que la Persona Jurídica que representa, no tiene entre sus socios a uno o más funcionarios pertenecientes a las entidades regidas por el Decreto Ley Nº 249 de 1974 cuya representación en conjunto sea superior al 50% del Capital Social. Asimismo, no tiene entre sus trabajadores a personas que sean a la vez funcionarios de las entidades antes indicadas." Y certificado de vigencia de la sociedad emitida por el conservador de bienes raíces con vencimiento no superior a 30 días de la apertura



Presentación “OFERTA TECNICA” y “OFERTA ECONÓMICA”

Será responsabilidad de los Oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus Ofertas. La propuesta técnica deberá ser clara y detallada en anexo caratulado como tal. La oferta económica se presentará según anexo N° 3.

APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La apertura la realizará el Comité de Bienestar, más el Secretario Municipal como Ministro de fé el día 17 de abril a las 14:00 horas, levantándose un acta de esta, posterior a ello se realizará la evaluación por el mismo comité.

Se evaluarán sólo aquellas ofertas recibidas correcta y oportunamente. La municipalidad se reserva el derecho de no evaluar las ofertas que no cumplan total o parcialmente, por errores u omisiones de forma o contenido de los documentos e información requerida. Sin embargo, cuando decida evaluar dichas ofertas, establecerá un plazo prudencial para que se subsanen los errores o salven las omisiones.

Criterios de Evaluación

El análisis y evaluación de la propuesta será efectuada por la Comisión receptora-evaluadora que será el COMITÉ DE BIENESTAR Y EL SECRETARIO MUNICIPAL. La selección de las ofertas se realizará sobre la base de los siguientes criterios de evaluación y ponderaciones respectivas:

Criterios de Evaluación	Ponderación (%)
A. Precio lista (valor por comida como: desayuno, almuerzo, onces) Indicar reajustes	40
B. Experiencia en gastronomía. (acreditar con iniciación de actividades y/o facturas)	5
C. Valor a pagar por arriendo local superior al reglamento	5
D. Propuesta técnica Deberá en su propuesta indicar menú diario y productos Permanente en cafetería	40
E. Residencia del oferente en la comuna de Fresia	5
F. Condiciones de empleo y remuneraciones (personas Que trabajaran con condiciones legales vigentes)	5

Proceso de Evaluación

La Comisión de la Propuesta elaborará un informe recomendando la adjudicación o rechazo de las propuestas conforme a las Bases, informe que servirá de soporte, fundamento y antecedente a la decisión del Sr. Alcalde.

Los puntajes a considerar para cada uno de los criterios de evaluación indicados se asignaran de acuerdo a lo siguiente:

A) PRECIO OFERTADO (40%)

Este criterio se calculará atendiendo el precio del menú almuerzo normal o colación, según se especifica :

Contenidos mínimos diario

Precio colación	: plato de fondo, postre , bebida o jugo y café	20 puntos
Desayuno	: salado y dulce , café o te.	30 puntos
Ensaladas	: mínimo 2 variedades	30 puntos
Stock local de galletas, snack, frutos secos, barras cereales , pasteles, jugos individuales, minerales etc si oferta		20 puntos

B) EXPERIENCIA EN GASTRONOMIA (5%)

El cumplir con este requisito se determinará de acuerdo al siguiente cuadro:

Experiencia en servicio de alimentación más de 2 años	100 puntos
Experiencia en servicio de alimentación de 0 – 2 años	80 puntos
Sin experiencia en servicio de alimentación, o no informa experiencia.	50 puntos

La experiencia se debe acreditar mediante la presentación de iniciación de actividades y/o facturas que avalen la efectividad de alimentación por parte de la Empresa o Persona Natural OFERENTE, en casos de que dicha experiencia se haya adquirido en el sector público y o privado.



C) VALOR POR ARRIENDO LOCAL SUPERIOR AL ESTABLECIDO EN REGALMENTO(5%)

A mayor valor mayor puntaje.

C) PROPUESTA TECNICA (40%)

En el puntaje para este criterio , el oferente deberá presentar ofertas de menú semanal, mensual o diario como estime conveniente pero indicando los contenidos mínimos por lo indicado en el siguiente cuadro:

Desayunos	40 puntos
Almuerzos	40 puntos
Stock productos permanentes	20 puntos

D) RESIDENCIA DEL OFERENTE EN LA COMUNA DE FREZIA(VER ANEXO Nº4) (5%)

No informa o residencia menor a 2 años : 20 ptos
Residencia igual o superior a 2 años : 100 ptos

E) CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIONES (5%)

FACTOR A: NIVEL DE REMUNERACIONES POR SOBRE EL SUELDO MINIMO

SUBFACTOR:

Remuneración no informa	0 pto
Lo trabaja la concesionaria sin personal	20 ptos.
Remuneración sueldo mínimo	80 ptos

FACTOR B: NUMERO DE TRABAJADORES A JORNADA COMPLETA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

SUBFACTORES:

No informa	0 pto
1 trabajador	30 ptos
Dos o más trabajadores	70ptos

DESEMPATE

En caso de empate se preferirá quien haya propuesto la mejor oferta técnica, de persistir el empate se preferirán los criterios en el siguiente orden de prelación .

* ADJUDICACIÓN Y READJUDICACIÓN:

La MUNICIPALIDAD adjudicará a quien obtenga el mayor puntaje resultante de la suma de todos los criterios de evaluación.

También la MUNICIPALIDAD declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en estas especificaciones técnicas o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses; y declarará desierta esta licitación cuando no se presenten ofertas

DEL CONTRATO

El contrato de concesión deberá suscribirse dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, fecha en la cual debe presentarse la garantía por fiel cumplimiento del contrato que será anual por la suma de 4 utm vale decir un mes de garantía, más 1 utm por consumos básicos en boleta garantía o vale vista , esta garantía deberá actualizarse por parte del adjudicado antes del vencimiento de lo contrario se dará termino al contrato.

Cualquier modificación al contrato requerirá de la voluntad de ambas partes manifestada en un documento adicional que pasará a formar parte integrante de éste.



Plazo de Vigencia del Contrato

El Contrato de la presente licitación tendrá una vigencia de 2 años y regirá a contar de firmar el contrato

REGLAMENTO DE LA CAFETERIA MUNICIPAL

REGLAMENTO CAFETERIA MUNICIPAL

El Casino que se encuentra en dependencias del municipio específicamente en el tercer piso fue entregado al servicio de bienestar en lo que respecta al ingreso por concesión, razón por la cual se requiere de la reglamentación del uso y concesión de este.

Aspectos Generales

El casino tiene como objetivo la atención de personas que acudan al municipio y quieran hacer uso de este, no podrá ser arrendado o sub arrendados para la atención de terceros. El servicio que se entregara será de cafetería y en ningún caso de preparación de alimentos, estos solo podrán ser calentados en estas dependencias, por ningún motivo se permitirá cocinar en él.

El concesionario tendrá la obligación de velar por el cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes tanto tributarias como de Sanidad e higiene ambiental.

El concesionario que administre el casino deberá pagar mensualmente mínimo la suma de 3 UTM, las que deberán ser ingresadas en tesorería entre el 01 y 05 de cada mes, el incumplimiento de este será objeto de término del contrato suscrito más los gastos por concepto de luz y agua que serán notificados una vez que exista un remarcador de estos servicios, si por alguna razón no se pueden instalar en abril del 2017, a contar de mayo deberá cancelar 1 UTM adicional por estos consumos básicos.

El servicio de bienestar podrá si así lo estime necesario licitar en forma pública o privada por el periodo de dos años, existiendo la posibilidad de ser prorrogado por única vez y por el mismo periodo en caso de acuerdo del Comité y sus asociados , con el objeto de entregar en forma diaria, alimentación variada y nutricionalmente equilibrada .

Los proponentes deberán postular a la concesión de ambos servicios, sin embargo el servicio de bienestar adjudicará la concesión a quien presente la mejor oferta técnica y económica.

No se podrá usar el servicio higiénico que hay en el interior del casino por lo que será responsabilidad del concesionario la clausura o uso diferente de esta dependencia.

DEL SERVICIO

Los servicios ofrecidos deberán incentivar el uso del casino tanto por su calidad como por el costo de los productos comercializados, por lo que deberá tener los costos publicados en pizarra para conocimiento de todos quienes ingresen al recinto, como también publicar la minuta diaria de la misma forma.

El horario de atención será preferentemente de lunes a viernes de 08:30 a 17:00 hrs. en tanto el horario de atención de almuerzo será de 13:00 a 15:00 hrs.

El Concesionario deberá mantener operativa y funcionando las instalaciones.

El Concesionario se obliga a ejecutar los servicios con trabajadores de su dependencia, y en consecuencia, es de su exclusivo cargo y responsabilidad el cumplimiento de la normativa legal vigente y en especial el pago oportuno de remuneraciones, leyes sociales, impuestos y seguros de accidentes del trabajo, entre otros. Además, deberá tomar todas las providencias y medidas de prevención de riesgos para evitar y cubrir accidentes y daños a terceros y al



personal a su cargo.

El municipio a través de su Servicio de Bienestar en caso alguno responderá respecto del personal del Concesionario por accidentes del trabajo, enfermedades laborales y cualquier siniestro que pueda afectarles. En consecuencia, la Municipalidad no tendrá vínculo laboral con la Concesionaria y sus trabajadores de ninguna especie, quienes dependerán exclusivamente del Concesionario, quien será responsable de hacer cumplir las disposiciones laborales vigentes.

Será responsabilidad del Concesionario que su personal cuente con los requisitos establecidos por el Reglamento Sanitario de los Alimentos. No obstante, deberá entregar a la Dirección de Finanzas y Comité de Bienestar certificado de iniciación de actividades y sanitaria para funcionar, antes de comenzar sus funciones.

El personal que labore en el casino deberá tener a lo menos un gorro y delantal el cual deberá ser usado permanentemente durante la jornada laboral y siempre en perfectas condiciones de limpieza.

La persona que reciba el dinero debe ser diferente a quien atiende.

Equipamiento, mobiliario, implementos e inversión

Serán de cargo del Concesionario la mantención y reparación de sus instalaciones, equipos, artefactos y mobiliario, las cuales deberán realizarse tan pronto se detecte la anomalía o desperfecto en su normal funcionamiento.

La Municipalidad no asumirá el costo de ninguna remodelación o mejora que el Concesionario estime necesarias para el desarrollo de los servicios, salvo que el Comité de Bienestar lo acuerde con autorización de la Dirección de Administración y Finanzas.

Para la prestación de los servicios, la Municipalidad entregará al Concesionario mobiliario básico para el funcionamiento de las instalaciones (mesas, sillas, mesones de trabajo, entre otros) en buen estado de funcionamiento; de ser necesario reemplazarlos o adicionar otros, estos serán de cargo del Concesionario.

Se revisará el Inventario de estos bienes al momento de efectuar la entrega al nuevo Comité (2017-2019), a continuación se detallan los bienes que se facilitan al casino:

- MESAS : 5 UNIDADES
MODELO : REDONDA
COLOR :BLANCO
ESTRUCTURA:METALICA
- SILLAS: 16 UNIDADES
COLOR :NEGRO
ESTRUCTURA:METALICA
TAPIZADAS CON APOYA BRAZOS
- MUEBLE COCINA 1 DE MADERA
COLOR CAFÉ
- MICROONDA: 1 UNIDADES
MARCA SOMELA
MODELO M2000 ME
SERIE 7080206
COLOR GRIS
- MICROONDA:1 UNIDADES
MARCA SOMELA
MODELO FANCY 1700 N° SERIE 03123034
COLOR BLANCO
- COCINA A GAS : 1
MODELO6 PLATOS



COLOR GRIS CON NEGRO

ACCESORIOS: REGULADOR DE GAS

- JARRA TERMO : 2 UNIDADES DE 1 LITRO
- REFRIGERADOR : 1 UNIDAD
MARCA LG
MODELO GN-U232 RL
- ENSALADERA DE 26x16 CM
- TETERA NEW VICTORIAN BLANCA
- PRENZA PURE
- COLADOR VERDURAS BLANCO
- ABRELATA MULTIPLE
- TABLA PARA CORTAR MARCA BAMBU 32x24 CM
- SET DE CUCHILLOS DE 4 EPICURE MULTIUSO
- CUCHARON ACERO INOXIDABLE
- SARTEN GOURMET DE 30 CM
- 8 JUEGOS CUCHILLERIA MARCA ALLEGRA DE 24 PIEZAS
- 02 OLLAS MARCA SEGOVIA DE 24 CM
- 02 ASADERAS MODELO AMUMIO DE 53x36 CM
- 03 SET SALEROS-PIMIENTA
- 48 PLATOS ENTRADA BLANCO MARCA HARMONIA DE 20x20 CM DIAMETRO
- 01 SECA PLATO CLASICO
- 42 PLATO HONDO BLANCO HARMONIA 30 CM
- 08 PLATOS OVALADOS BLANCO HARMONIA MODELO 22 COLORES
- 37 TAZAS DE TE CON PLATO MODELO 22 COLORES
- 09 SET DE VASOS CORTOS DE 6
- 08 SET DE VASOS ALTOS DE 6
- 40 PLATOS BAJO BLANCO HARMONIA 27 CM
- 01 CAMPANA ACERO INOXIDABLE

Se deja constancia que estos bienes se entregarán con ocasión de la concesión y en ningún caso pasarán a ser de propiedad del Concesionario, el que se obliga a restituirlos en el estado en que los recibe, considerando el desgaste propio del uso respondiendo de toda pérdida o daño de los mismo generados por su responsabilidad o de su personal contratado. En tanto, toda mejora realizada se considerará propiedad del Municipio.

Además el deterioro ocasionado a cualquier bien inventariado será responsabilidad del concesionario.

Aseo y mantención del recinto

Será responsabilidad exclusiva del Concesionario mantener las instalaciones, equipos, artefactos y mobiliario, permanentemente aseados, ordenados y adecuadamente presentados. Igualmente la vajilla y cristalería deberá siempre mantenerse impecable.

El Concesionario deberá responsabilizarse del cumplimiento de las normas generales de sanidad en cuanto a desratización, sanitizaciones y desinfecciones mensuales.

En la limpieza deberán emplearse elementos y sustancias certificadas nacionalmente para tal fin, asegurando que su utilización no implique amenazas para la salud de las personas que los utilicen o el medio ambiente.

El Concesionario será responsable de la extracción de basura hasta el lugar habilitado por el Municipio.

En caso que el casino sea facilitado a una dependencia Municipal, esta deberá ser entregada de la misma forma en que el concesionario la facilite, y será este último quien deberá procurar tener documentada la facilitación de este recinto en caso de cualquier anomalía o deterioro.



Dejase establecido que el presente reglamento rige a contar del 01 de enero del 2017.

**RODRIGO GUARDA BARRIENTOS
ALCALDE**

**MAURO GONZALEZ VILLARROEL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

RGB/MGV/MGV/MOS/MRD/mrd



ANEXO N° 1

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

PROPUESTA PÚBLICA: SERVICIO DE CAFETERIA EN DEPENDENCIA MUNICIPALIDAD DE FRESIA.

NOMBRE DEL OFERENTE:

(Nombre Completo o Razón Social)

RUT: _____ TELÉFONO: _____ FAX: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

RUT: _____ TELÉFONO: _____ FAX: _____

OFICIO/PROFESIÓN:

DOMICILIO COMERCIAL:

CALLE: _____ N°: _____

COMUNA: _____ CIUDAD: _____

Firma del Proponente o Representante Legal

FRESIA,



ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZÓN SOCIAL:

Quien suscribe declara que el oferente no está afecto a las inhabilidades señaladas en el artículo 4° de la ley 19.886 que señala expresamente que la Administración Pública no puede contratar con:

- Quien haya sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.
- Los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley Nº 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades ante dichas.

NOMBRE Y FIRMA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA



ANEXONº3

OFERTA TECNICA Y ECONOMICA

NOMBRE Y FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE



ANEXONº4

CERTIFICADO DE RESIDENCIA

Yo.....Cédula Nacional de identidad
Nº.....con domicilio encomuna
de....., en mi calidad de presidente de la Junta de
Vecinos.....de la comuna de Nueva Imperial, certifico que don
....., Run/Rut.....tiene residencia en la comuna de
Fresia hace por lo menos.....años.

Quien suscribe, se hace responsable de que la información certificada mediante el presente documento es fidedigna, so pena de la aplicación de las penas establecidas en el ordenamiento jurídico chileno para el delito de Perjurio, especialmente las señaladas en el artículo 210 del Código Penal.

FIRMA



ANEXO Nº 5

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZÓN SOCIAL:

Quien suscribe declara :

- Conocer los presentes términos técnicos de referencias.
- Conocer el reglamento de la cafetería
- Aceptar en todas sus partes los presente términos técnicos.

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA